

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1668
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BETSY ROCIO QUIJANO
-DEMANDADOS: NUBIA CASTAÑO OSORIO
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00872-00.

SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

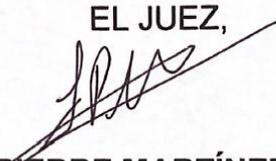
Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en la cuenta corrientes y de ahorro de propiedad de los demandados NUBIA CASTAÑO OSORIO identificada con la C. de C. No 66.922.973, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorros, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$ 4.500.000 M/cte.

SEGUNDO: *LÍBRESE* el oficio correspondiente con las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,


JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA
(76001-40-03-002-2019-00872-00.)